Núm. 183. (Constitucion ó Muerte.) Año IV.

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Miércoles 2 de Julio de 1823. = La Visitacion de Ntra. Sra.

Las cuarenta horas están en la Santa Iglesia; se reserva á las 7 y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Palma 18 de junio.

Orden general para el 18 de junio de 1823.

El Sr. comandante general ha recibido la real orden que sigue: — «Ministerio de la guerra. — Secretaria de estado y del despacho. = Seccion segunda. — Al intendente general militar digo con esta fecha lo siguiente: = Atendiendo el rey á los méritos del mariscal de campo dón Antonio Zea, comandante general del 12.° distrito militar, y á sus conocimientos en la arma de caballería, se ha servido destinarlo en clase de empleado á mandar la del ejército de reserva, debiendo reemplazarle en el mando del 12.° distrito el brigadier conde de Almodovar. — De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Alcazar de Sevilla 30 de mayo de 1823. — Bárcena. — Sr. don Antonio de Zea."

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general para inteligencia y conocimiento de los cuerpos y todos los individuos militares de este ejército y distrito. — Socies.

El coronel don José Juan de Tapia Ruano gobernador interino de Menorca en 14 del corriente dá parte al Escmo. señor comandante general de hallarse ya en Mahon las presas siguientes: 1.a La tartana francesa S. Juan Bautista de 29 toneladas mandada por el patron propietario Joaquin Pons con 25 pipas de aceite y otras tantas vacias, procedente de Nisa; fue apresada el dia 3 sobre aquellas aguas por el corsario Jabat. 2.a El laud francés Diligencia de 51 toneladas mandado por su patron y dueño Juan Pedro Rachon y cargado de sal; fue tomado por el corsario Valiente el dia 6 viniendo del puerto de San Lorenzo en el golfo de la selva. 3.a Y por ahora última, bombarda francesa nuestra señora del buen Viage su patron Pedro Besine con solo lastre, y hecha presa por el corsario Beltran de Lis sobre cabo caso, yendo de San Lorenzo á la Bastia en 5 del actual.

El mismo gobernador en oficio del 15 del corriente dice al señor comandante general lo que sigue:

«Escmo. Sr. — Ayer entró en este puerto la polacra francesa nombrada la *Belle*, apresada el 9 del actual por el jabeque corsario el Cordero, del capitan D. Buenaventura Marqués; venia de Candia y se dirigia á Marsella con mas de cien cargas de aceite: la tripulacion de la presa la dieron libertad con la lancha habiendo conducido el buque un patron y siete marineros del corsario que la tomó. Y en el dia de hoy han fondeado tres presas mas en la forma siguiente: La bombarda francesa llamada *los dos Hermanos* tomada por el corsario Arlequin cerca de las islas de santa Margarita ocho dias hace: está cargada de aceite. El bergantin francés *María Gobie* apresado por el Cordero en las propias aguas que la anterior y cargado de porcelana, y finalmente el bergantin *Mentor* con cargo de aceite y aprisionado por el jabeque corsario Beltran de Lis á siete millas de Cabo nobi.

De este modo esperimenta ya el comercio de la Francia daños considerables que la acarreó su gobierno declarando á la España la mas injusta de las guerras, y nada mas posible que solo la isla de Menorca la haga sentir en el mediterraneo la mas temible represalia llevando á las costas enemigas la desolacion que ella ha introducido en nuestras pacificas provincias."

Idem 23.

AL PÚBLICO.

La Diputacion provincial de acuerdo con el Comandante general de este distrito, autorizados por varios decretos de Córtes y repetidas reales órdenes para procurar recursos de cualquiera clase con que sustentar las atenciones militares de este distrito, han resuelto se permita desde esta fecha hasta el 15 de setiembre prócsimo la introduccion de arroz del estrangero devengando 20 rs. vn. por quintal ademas de los arbitrios consulares y municipal de consumo establecidos sobre el mismo artículo de la Península.

Los mismos han acordado igualmente sea libre la introduccion de manufacturas de algodon inglesas durante las actuales circunstancias del continente devengando á su entrada el tanto por 100 á que ascendian los derechos y arbitrios que con denominacion distinta se pagaban en tiempo de la guerra de la independencia y con sugecion á los arbitrios consulares.

Palma 22 de junio de 1823. — Gines Quintana presidente. — Jayme Pujol, secretario.

La Diputacion provincial y el Comandante general usando de las facultades que respectivamente les competen por los decretos de las Córtes para socorrer por todos los medios imaginables al ejército: y teniendo á la vista las medidas estraordinarias adoptadas por otras diputaciones y Comandantes generales de la Península, que las han llevado hasta el punto de licenciar parte de la milicia por determinada cantidad de dinero, lo que ha sido aprobado por las Cortes, han acordado de comun acuerdo lo siguiente.

Se rifará la mitad del predio Son Sigala cuya estension total asciende de 50 ó 55 cuarteradas, con porcion de casa.

Por cada billete se pagará un duro.

El sorteo se verificará dentro de ocho dias contando desde el dia de la publicacion de este acuerdo.

Aquel à quien tocare la suerte se le posesionarà inmediatamente y entrarà desde el dia 1.° de julio prócsimo à percibir las mesadas correspondientes segun la contrata estipulada por el Crédito público.

Se dará cuenta circunstanciada al público, y el producto se invertirá en las necesidades de la guerra.

Los billetes se daràn en la oficina del Catastro sita en las Casas Consistoriales.

Palma 22 de junio de 1823.—Gines Quintana presidente.—Jayme Pujol, secretario.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Concluye la sesion del 30.

Art. 6.° En las salinas de los particulares no se hará cargue alguno sin la competente autorizacion de la parte de la hacienda pública, pena del perdimiento del género, y de 10 rs. de vn. de multa por fanega; estos últimos aplicables inmediatamente à los aprehensores. Aprobado.

Art. 7.° Por lo que se cargue, tanto en las salinas de particulares como en las de la hacienda pública, se espediran guias por los administradores del ramo para los trasportes à otros puertos, espresando por letra y sin enmienda, y en un solo documento, con numeracion correlativa, la cantidad de fanegas cargadas: tambien se espresará el peso de una fanega en libras castellanas, que se hará à satisfaccion de los administradores y dueños para poder confrontarse la descarga. De estas guias se ecsigirá responsabilidad de persona de notorio abono Aprobado.

Art. 8.° El primer correo despues de hecho el cargue enviará el administrador de la salina aviso directo al de igual clase del puerto del destino, si lo hubiere, y en su defecto al de la aduana, de las guias espedidas, con espresion de buque, capitan, consignatario y número de fanegas. Aprobado.

Art. 9.° Asimismo enviará el propio correo un aviso oficial à la direccion general, tanto de las guias dadas para el reino como para el estrangero. Aprobado.

Art. 10. Inmediatamente de la llegada de un buque cargado de sal darà aviso el respectivo administrador à la direccion general, con espresion de la guia que se le haya presentado. Al acabarse la descarga dará otro aviso del resultado. Aprobado.

Art. 11. La direccion general dispondrà la formacion é impresion de las guias y partes de aviso para la perfecta igualdad: cuidando de que las guias tengan señal reservada de facil reconocimiento de legitimidad. Aprobado.

Art. 12. La direccion cuidará de la confrontacion de dichos partes, y será responsable de toda omision en proceder contra cualquiera defraudacion que aparezca. Aprobado.

Art. 13. No se admitirá à otorgar letras à quien haya dejado de cumplir alguna. Aprobado.

Art. 14. Igual privacion se impondrá de otorgar responsivas à quien haya dejado de cubrir alguna sin causa justificada de naufragio, apresamiento ù otro accidente fortuito. Aprobado.

Art. 15. Todas las conducciones por tierra necesitan ir acompañadas de guias, para evitar el fraude de la sal que se produce en el interior del reino. De estas guias no se ecsigirán responsivas; pero no valdrán sino via recta, y anotando las detenciones que haga el conductor. Toda la sal que se encuentre sin estos requisitos queda sometida à lo dispuesto en el artículo 6.° Aprobado.

Art. 16. Igual pena sufrirá al que se le encuentre un ecceso que suba de 10 por 100 de la cantidad que espresen las guias. Aprobado.

Art. 17. A cualquiera que bajo su responsabilidad y à su costa, dando suficiente seguridad de pagar los gastos y perjuicios, reclame à autoridad competente el reconocimiento y medicion de la sal que se conduzca por mar ò tierra, se le permitirá, con asistencia de los empleados de la Hacienda pública y del dueño ò conductor, ò sus representantes: si resultase comprendida en el artículo anterior se aplicará el todo de la multa y del género al reclamante. Aprobado.

Art. 18 Los buques y las bestias de trasporte y los demas efectos del dueño y capitan ò arriero, y no otros bienes algunos, se declaran responsables al pago de la multa. Aprobado.

Art. 19. Los trasportes por mar de unos puertos à otros del reino se permitirán en la misma clase de buques que esté autorizada para los demas frutos nacionales. La estraccion al estrangero se hará en toda clase de bandera; pero sera libre del derecho la que se haga con la española. Aprobado.

Art. 20. Cuando un buque conductor de sal haya arribado à pais estrangero acreditará con certificacion del consul español, si lo hubiere, y en su defecto con la de las autoridades locales, visadas las firmas por consul de nacion amiga, de que la arribada fue forzosa, y que no cargó sal alguna. Aprobado.

Art. 21. Los intendentes ecsigirán mensualmente, y pasarán á la direccion general un estado de las sales cargadas, y otro de las descargadas en sus respectivas provincias, con los nombres de los buques é interesados, y productos para la Hacienda, dando copia à las diputaciones provinciales, que las publicarán de un modo auténtico. Aprobado.

Art. 22. Cualquiera persona que con presencia de estos estados, ó de otro modo denunciase una diferencia entre lo cargado y descargado, si resultase cierta y comprendida en el art. 16, gozarà del beneficio del valor de la sal, que se ecsigirá de los empleados responsables en el puerto de la descarga, y tambien de los de la direccion general, si hubiesen sido omisos en el ecsamen que deben hacer, y los culpables quedaràn privados de todo destino en la Hacienda pública. Aprobado.

Art. 23. Los intendentes establecerán la custodia necesaria en las salinas de la Hacienda pública y la debida vigilancia en las de particulares, para que se cumpla rigorosamente el art 6.° Los ayuntamientos de los pueblos donde se hallen establecidas las salinas, y las diputaciones provinciales quedan encargadas de vigilar y dar avisos al Gobierno de cuanto observen en detrimento de lo prevenido. Aprobado.

Art. 24. Los mismos ayuntamientos, con anuencia de los administradores y de los dueños de las salinas, harán al concluirse la época de elaboracion de la sal un tanteo de las recolectaras por cada dueño particular, y lo pasaràn los ayuntamientos á la diputacion y los administradores al intendente. Serviràn estas relaciones y las de lo cargado, solamente para comparar cada año las faltas y fraudes que se noten habido el correspondiente cómputo de las mermas naturales, à fin de que los gefes de la Hacienda pública y los respectivos ayuntamientos puedan establecer las medidas convenientes para evitar el fraude. Aprobado.

Art. 25. A los que estraigan al estrangero carnes ó pescados salados en cualquiera parte de la Península e islas adyacentes se abonaràn 5 rs de vn. por quintal. Aprobado.

Art. 26. El Gobierno hará instruir espediente para presentarlo en la prócsima legislatura sobre el uso que convenga hacerse de las salinas baldías ó sin dueño conocido que cuajan espontaneamente en los estíos, y entre tanto tomará las mas eficaces disposiciones para impedir la saca y venta de sales en perjuicio de los propietarios de salinas y de los ingresos del tesoro público. Los intendentes, asi como las demás autoridades de que se habla en el art 23, ejerceràn respectivamente con estas salinas lo prevenido en el propio artículo. Aprobado.

Art. 27. Igualmente instruirá espediente para presentarlo en la legislatura inmediata sobre si convendria ó no que la Hacienda pública enagene aquellas salinas que se hallan mezcladas con otras de propiedad particular, limitando la fabricacion á las muchas que tiene solas y aisladas. Aprobado.

(Se concluirá),

MANDO MILITAR.

PLAZA DE BARCELONA. — *E. M. Orden del 1.º Julio.*

Servicio para el 2 Julio.

Gefe de dia: el coronel D. Andrés Llauder y Ardevol.

Idem del recinto esterior: el teniente coronel D. José Unceta.

Idem de milicias de servicio: el del 7.º batallon.

Oficial de E. M. de ronda: D. Felix Domenech.

Principal de Atarazanas batallon de Sres. oficiales 7.ª compañía.

Capitan de hospital y provisiones: M. A.

La formacion para la revista que debe pasar el General gobernador de esta plaza segun la órden de ayer será en la forma siguiente: 13 de línea, tren de artillería, 21 de línea, M. A., Resguardo Militar, 2.º cazadores de Provincia, 3.º idem, Escuadron de Artillería con toda su fuerza, caballería de la Constitucion, la artillería de infantería formarán en la Ciudadela.

Mañana á las 6 de ella, se celebrará consejo de guerra en el cuartel de Atarazanas que lo presidirá el teniente gobernador de esta plaza, para juzgar á Jayme Nicolá, Miguel Gaura, José Miralles, Jayme Fugosa, Felix Ibañez y Manuel Colominas, acusados de haberse fingidos facciosos y maltratado al paisano Ramon Font vecino de Manresa dependientes de la columna espedicionaria del coronel Costa vocales para dicho consejo dos del 21 de linea, uno del 13, uno del 7.º ligero, uno de artilleria y otro de la M. A.

Luego en seguida se verá la causa por el mismo consejo formada á los voluntarios de la 8.a compañia del partido de Barcelona Magin Llorens, Miguel Canals, y Narciso Magnet, acusados de falta de subordinacion y otros varios eccesos la misa del Espíritu Santo se dirá á las 6 en la parroquia de Santiago, capellan celebrante, Constitucion.

Debiéndo sufrir la pena de ser pasado por las armas mañana á las 6 de ella, Pedro Casaponse, capitan que fue de granaderos de la faccion del cabecilla Misas, se hallarán todos los piquetes de los cuerpos de esta guarnicion tanto del egército permanente como de milicias con media hora de anticipacion fuera de la puerta de Santa Madrona. Mandará el cuadro el gefe del recinto esterior nombrado para mañana D. José Unceta.

Todos los Sres. oficiales que se hallan actualmente en esta plaza, y que no pertenecen à este séptimo distrito militar ni al primer ejército de operaciones, à si y como los que perteneciendo al ejército ó distrito se hallan igualmente en la Plaza pero que estan separados de sus cuerpos con cualquier comision ó motivo; se presentarán personalmente á este E. M. y primera seccion mañana desde las nueve de ella, hasta la una de la tarde, en la inteligencia que de no verificarlo tomará el general la providencia que convenga.

Asimismo las planas mayores, gefes de la plaza, oficiales vivos y agregados, habilitados, comisionados, señoras de oficiales, y viudas, pasarán á la referida hora noticia de los asistentes que tengan, espresando sus nombres, apellidos y cuerpos ó partidas de que procedan, bajo la misma conminacion.

El gefe de E. M. — *Gall.*

De Lérida con fecha del 27 del pasado nos dicen lo siguiente: Por aqui nada sabemos ni de facciosos, ni de franceses: sin embargo estamos inquietos por la suerte de la valiente guarnicion de Monzon estrechado por Santos-Ladron. Sin duda alguna una coluna volante dirigida por gefe de luces y de esperiencia seria lo suficiente para obligar à los facciosos à levantar el sitio, y dar un alivio á aquellos valientes y decididos liberales. El insensato que diò lugar á la pérdida de la jornada de Tamarite, ha frustrado las esperanzas de todos, concebidas fundadamente de un modo ventajoso bajo diferentes aspectos.

=Mosen Benet Tristany con su gavilla tan infame como él, despues de la retirada que le obligaron à hacer los valientes de Capellades, se dirigió, *como dijimos ayer*, por casa Masana, (la del Monte de Capellades) y pueblo de S. Juan de Cunillas. El comandante de nuestro Batallon, sabedor del movimiento del enemigo, dispuso que saliésemos con una partida de milicias de esta (Igualada) que agregados à las de la Pobla y Capellades componiamos unos 400 hombres; alcanzamos á Mosen Benet y su gavilla en san Juan; les cargamos con la mayor vivesa, no dándoles tiempo sino para huír, les perseguimos hasta el pueblo de la Llacuna, y el resultado ha sido reducir la tal faccion en tantas como individuos tenia; le hemos cogido sus bagages, papeles, mochillas etc.; en fin tanto como tenian; les hemos muerto unos 15 ò 16 hombres y muchos mas heridos. Los facciosos corren todavía; y huyen de nuestro batallon como el Diablo de la cruz. (Carta particular.)

=Se dice que los 2000 hombres de caballería francesa que entraron en Sevilla creyendo atrapar por sorpresa al Gobierno y à las Córtes, al ver frustrado su plan, retrocedieron, y toparon en el camino con el ejercio de reserva al mando del general Villacampa que los derrotó completamente.

=Se dice tambien que en Madrid han sido fusilados varios oficiales franceses, por haberse descubierto una conspiracion que se dirigia nada menos que à mandar al *Príncipe ¡onto* á hacer una visita eterna al Dios de S. Luis, bajo cuyo nombre pelea.

=Se habla tambien de una accion habida en las cercanias de Murcia que ha sido sumamente gloriosa para las armas nacionales.

Se dice asi mismo que el Empecinado al frente de un numeroso ejército ha entrado en Zaragoza.

Todos estas, y otras noticias que hoy corren, necesitan de confirmacion; sin embargo las insertamos porque no las creemos del todo inverisimiles, pues sabemos que tarde ò temprano tendrán los invasores la debida recompensa; no hay remedio: á *cada puerco le llega su San Martin.*

Los franceses de por acá, esto es, los de Mataró y Granollers parece tratan de hacer algun movimiento, pues ayer publicaron un bando embargando cuantos carros y acémilas se encontrasen bajo la multa de 100 libras catalanas al que no compareciese. Los reales ayuntamientos nuevamente elegidos parece son unos miserables siervos en todos sentidos de los esclavos del duque de Angulema.

Esta mañana corria la voz de que habian llegado à Mataró setenta piezas de artilleria de todos calibres: pero acabamos de saber que es falsa esta noticia.

Nuestro digno General Mina parece se halla muy mejorado de su indisposicion, Dios le restablezca y conserve la salud como deseamos todos los buenos.

Representacion que dirigen à las Córtes el primer gefe, oficiales y demas individuos del batallon ligero de Barbastro.

A LAS CORTES.

Ciudadanos que representais la Nacion. Al llegar el momento de la gloria y del merecimiento escuchad nuestros votos, y atendedlos.

Los enemigos de nuestra libertad, y de nuestra independencia pisan nuestro suelo. A las almas débiles podrán imponerles: su desaliento podrà ser funesto. Pero los leales españoles que tomamos las armas en defensa de la patria hemos jurado *perecer antes que sucumbir á la tiranía.* Contad, pues con el juramento de tantos para vuestras decisiones.

El honor y el deber dicta à todos el camino en las circunstancias dificiles. Tened à demas la firme seguridad de que los hombres que conocen sus derechos, y estan resueltos à sostenerlos nunca transigen. *No nunca*, aun cuando la devilidad

arrastrase à los que menos se espera; nosotros y cada uno de vosotros cumpliremos el deber: combatiremos sin medir las ordas que se nos opongan. La Patria será libre aunque hayan de poner el laurel sobre nuestra tumba.

Ciudadanos: que vuestra serenidad y vuestra firmeza corresponda á nuestra constancia. Antes morir que transigir, muramos, todos con la valentia de los bravos. La decision nos asegura el triunfo: contad sobre la nuestra. El esfuerzo suple por el número. Los que firmamos no cederemos jamas!! aunque se reunan todos los tiranos en contra nuestra.

La justicia de la causa y la ilustracion del siglo nos protejen. Los buenos somos muchos. El despotismo con sus crímenes marcha à su ruina. Desafiadlo con osadia, que nuestras bayonetas os sostienen.

Firmes en el deber y concentrando nuestro esfuerzo, estrechándonos en rededor del antiguo pendon de Castilla, enseña de gloria, arrastraremos todas las vicisitudes y salvaremos la Patria, si, la salbaremos, porque la Patria no puede perecer contando tantos hijos decididos.

Y nadie piense en ceder ni transigir que desde entonces le contaremos en las filas enemigas, y habrán de pisar nuestros cadáveres para rendir nuestras bayonetas.

Asi lo prometemos por nuestro honor y por los manes de nuestros héroes à la faz del orbe entero, y empuñando el estandarte del Regimiento ligero de infantería de Barbastro á que tenemos el honor de pertenecer los que suscribimos, ractificamos nuestra promesa de pelear hasta morir por sostener las libertades patrias.

Campamento de Orta 23 de junio de 1823. Desde el lecho del honor en Barcelona el primer comandante Nicolas Minuisir.— El capitan agregado, Jaime Burgues.—El capitan agregado Luis María de la Llave. —El subteniente, Fernando Marquesi. — Teniente graduado, Alejandro Menendez. — Capitan, Hipolito Moxica. — Capitan, Juan Bilus. — El capellan, Luis Blanc. — El capitan graduado Antonio Perayre. — Teniente graduado Francisco Cañas. — Capitan graduado, José Vidalier, — Subteniente, Miguel Gonzalez. — Antonio Gois. — El teniente, Tomas Sinde. — El teniente, Antonio Delaplace. — El teniente, Nicolas Ibarra. — El subteniente, Mariano Pablalle. — El teniente, José Maria Prado. — Subteniente, José Lamiana. — Subteniente, José Ram. — Capitan graduado, Angel Sevilla. — Teniente graduado, Pedro José Juares. — Teniente, Francisco Font. — Sin embargo de haber jurado ya otras veces repite el capitan, Joaquin Fidalgo.— El cadete Antonio Rubio. = El cirujano Cosme Matabosch. — José Ibañez Ibero lo dijo una vez para siempre. — El capitan que firma lo ha jurado á la faz del mundo y sabrá sostenerlo Ignacio Albarez Santullano. — El capitan comandante accidental, Juan Antonio Solano. — El subteniente Juan Garcia Otrero. — Por la clase de sargentos primeros, Juan José Lupi. — Por la de segundos, Manuel Muñoz. — Por la clase de cabos, Luis Martinez, y Manuel Clemente. — Subteniente por la Patria Morir Santos Fidalgo. — Por la clase de soldados Benito Bos y Antonio Abellá.

Por ser singular el trato que se sirvió dar un granadero francés à un *Sr. ministro del Dios de paz* en la Villa de Puigcerdá, parece puede darse à conocer al público. Vamos al caso. Movido *S. R.* de aquel impulso de barbaridad, de que todos los de igual clase se hallan generalmente revestidos, al ver encerrados en una iglesia de la mencionada villa á algunos de los prisioneros aprendidos en la gloriosa resistencia; que hicieron nuestros valientes en el Pirineo contra unas fuerzas tan desiguales; se acercó á la puerta del templo dando furiosas voces contra aquellos, diciendo en descompasado tono, *matar á esos negros, á esos hereges, que son indignos de que los sostenga la tierra*, y pidiendo bajase fuego del Cielo sobre aquellos malhadados; temió sin duda el centinela granadero, que fuesen oidas sus voces, lleno de compasion para con los prisioneros, y de *rage contre le Prêtre* empezó à darle un culatazo, y continuó su trabajo con tanta gracia y coraje, que corriendo un oficial á sacar el muy bien acepillado *Prêtre* de entre las manos de aquel granadero, lo halló puesto como un Cristo, medio muerto, y sin sentidos, y llamando aquel á cuatro paisanos le hizo conducir à una casa cercana.

A no haberse servido el tal *futre* socorrer à su amigo, sin duda que el granadero se hubiera tomado la licencia de embiarle por embajador al Dios de S. Luis, para que preparase asiento à los que al último por las mismas manos francesas, se verán precisados à hacer igual viage. Dios los quiere cuanto antes mejor. — El natural de Puigcerdá.

OBSERVACIONES.

Oservaciones. = Mucho se observa y poco se remedia.

Comprometimiento. = Todo el que no sea defender integra la Soberania Nacional, cual està consignada en el art. 3.º de nuestra Constitucion es de poco provecho para la Patria.

Rasgo patriótico. = Lo fué el de los Comuneros que apenas supieron la desnudez interior de los valientes soldados del batallon de Barbastro, cuando reunieron y entregaron á su comandante unas 500 camisas.

Contraste. = Grande y notabilisimo es el que ofrecen los hechos del dia con los de 1808 y siguientes. ¡Que verguenza! ¿No somos los mismos españoles? ¿No estamos mas comprometidos? ¿No es mas justa y nacionel la causa?

Conveniencias. = Deben procurarse al soldado todas las compatibles con el servicio. (*Pedro Recio.*)

Pulgas y Moscas. — (*Contestacion al comunicado de ayer*) Las pulgas tienen su origen del estracto del hombre y de varios animales sanguineos: es el animal mas activo en buscar su alimento en su propria sangre: asi es que se parece á las tortugas del rio Orinoco que ponen huevos media legua del agua, y alli entre la arena con el calor, se pollan, y salen las chiquillas, y todas van en busca del agua al rio, y ninguna á la montaña: las pulgas hacen lo mismo: van à donde hallan sangre que chupar, y como en las actuales circunstancias todos los gordos y pancistas, obispos, canónigos, frailes, ricos, caballeros y demas de su sangre, todos, todos, y todos han huido de la peste de las moscas negras, y las han ido à buscar al norte que son blancas; alli han ido tras ellos las pulgas para tener que chupar, y esta es la causa que este verano haya mas moscas que pulgas. — *El Murciélago que vé sin luz.*

(*Vaya algo de nuestra cosecha.*)

Naranjas. = ¿Que intencion llevaria en tirarlas el que anoche las echó en el teatro al Sr. Robreño, cuando hacia de Inquisidor?... Nosotros mas lo atribuimos à rabia de servil que à ecsaltacion de patriota; y si es asi, mal naranjazo aplaste à quien las tiró.

Angeles. — Hasta ayer no supimos que los hubiese del género femenino.

Teatro. — Quisiéramos en él mayor silencio y circunspeccion, pues hay noches en que parece merienda de negros.

(Basta por hoy.)

AVISO.

Administracion principal de Correos.

Se avisa al público que en lo sucesivo de acuerdo con las autoridades, y hasta que la superioridad determine lo que tenga por conveniente, saldrá de esta ciudad una espedicion semanal para Cádiz, que desembarcará en Algeciras, en lugar de las dos que salian hasta aqui para Alicante; advirtiendo que el buque hará Escala en este último puerto y en los de Cartagena y Málaga para recoger la correspondencia de estos puntos, asi à la ida como à la vuelta. Lo que se comunica para que pueda el que guste escribir á los pueblos indicados; advirtiendo que la conveniencia pública ecsige que no se señale el dia fijo de la salida. Barcelona 1.º de julio de 1823. — Nicolas Falomir.

Teatro. La Donna del Lago. A las 7 y media.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.